CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2025 Hora: 10:32:23
Recibo No. AA25740359
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25740359123D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: YEPES CASTRO ESTUDIO JURIDICO S.A.S
Nit: 901.381.695-0 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03237987
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 2020
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 7 de mayo de 2024
Grupo NIIF: Grupo III.

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2024.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 81 A 26
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: sonia.castro@csestudiolegal.com
Teléfono comercial 1: 9260529
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 9 # 81A - 26 Oficina 303
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: sonia.castro@csestudiolegal.com
Teléfono para notificación 1: 9260529
Teléfono para notificación 2: 3208517046
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2025 Hora: 10:32:23
Recibo No. AA25740359
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25740359123D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2020 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2020, con el No. 02569383 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada C&S ESTUDIO LEGAL S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 005 del 6 de octubre de 2023 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de noviembre de 2023, con el No. 03036890 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de C&S ESTUDIO LEGAL S.A.S a YEPES CASTRO ESTUDIO JURIDICO S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad licita, comercial o civil.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2025 Hora: 10:32:23
Recibo No. AA25740359
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25740359123D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $9.000.000,00
No. de acciones : 900,00
Valor nominal : $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $9.000.000,00
No. de acciones : 900,00
Valor nominal : $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del Representante Legal, cuyo suplente podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El Representante Legal puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal y su suplente, son elegidos por la Asamblea General de Accionistas, por el periodo que libremente determine la asamblea o en forma indefinida, si así lo dispone, y sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2025 Hora: 10:32:23
Recibo No. AA25740359
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25740359123D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 04 del 1 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2022 con el No. 02886225 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Sonia Marina Castro Mora	C.C. No. 26424421

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2020 con el No. 02569383 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Sonia Marina Castro Mora	C.C. No. 26424421

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 005 del 6 de octubre de 2023 de la Asamblea de Accionistas	03036890 del 20 de noviembre de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2025 Hora: 10:32:23
Recibo No. AA25740359
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25740359123D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 585.000.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 14 de junio de 2020. Fecha de envío de información a Planeación : 7 de mayo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2025 Hora: 10:32:23
Recibo No. AA25740359
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25740359123D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Los suscritos, **ALBERO YEPES BARREIRO, SONIA MARINA CASTRO MORA y MARÍA ANDREA CALERO TAFUR**, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá D.C., identificados como aparece al pie de nuestras firmas, por medio del presente escrito y obrando en nuestro nombre y por cuenta propia, constituimos la *sociedad por acciones simplificada* que se denominará **C&S Estudio Legal S.A.S.**, de la que seremos sus accionistas. Los estatutos de la sociedad que se constituye por medio de este documento son los siguientes:

ACTO CONSTITUTIVO
C&S Estudio Legal S.A.S.

CAPITULO I
NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

***Artículo 1º.- Clase, Naturaleza, Nombre y Nacionalidad*:** La sociedad será comercial por acciones simplificada y se denominará **C&S Estudio Legal S.A.S.** (en adelante, la "Sociedad").

***Artículo 2º.- Domicilio*:** El domicilio principal de la Sociedad es la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, pero por voluntad de la Asamblea General de Accionistas podrá modificar dicho domicilio, y establecer sucursales y agencias dentro del territorio nacional o por fuera de él.

Artículo 3º.- Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto social la realización de cualquier actividad comercial o civil lícita, para lo cual podrá realizar todos los actos y contratos que decidan los órganos sociales competentes.

***Artículo 4º.- Duración*:** La Sociedad tendrá una duración indefinida. La Sociedad podrá disolverse por decisión de la Asamblea General de Accionistas o por cualquier causa legal o estatutaria.

CAPITULO II
CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

***Artículo 5º.- Capital Autorizado*:** El capital autorizado de la Sociedad será de nueve millones de pesos (COP $9.000.000) moneda legal colombiana, dividido en seiscientas (900) acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de diez mil pesos moneda corriente (COP$10.000) cada una, representadas en títulos negociables.

Artículo 6º.- Acciones: Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro de registro de accionistas de la Sociedad. La Sociedad podrá emitir y colocar, por disposición de la Asamblea General de Accionistas, con sujeción a las disposiciones de estos estatutos y la ley, acciones privilegiadas, acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, acciones con dividendo fijo anual y acciones de pago.

El capital suscrito de la Sociedad podrá ser aumentado sucesivamente, en cumplimiento de los estatutos y la ley. Las acciones que no se encuentren suscritas y los futuros incrementos de capital

quedan en reserva a disposición de la Asamblea General de Accionistas para ser colocadas conforme a los reglamentos de emisión y colocación que ella apruebe.

Artículo 7º.- Emisión de Acciones: Las acciones que emita la Sociedad serán colocadas de acuerdo con el reglamento de emisión y colocación aprobado por el órgano corporativo competente.

Artículo 8º.- Derecho de Preferencia en la Suscripción de Acciones: Toda nueva emisión de acciones se colocará con sujeción al derecho de preferencia, salvo que la Asamblea General de Accionistas decida lo contrario con el voto favorable de uno o más accionistas que representen la mitad más una (50% + 1) de las acciones presentes en la reunión. Esta misma regla se aplicará a la venta de acciones readquiridas por la Sociedad, cuando la Asamblea General de Accionistas decida ponerlas nuevamente en circulación.

***Artículo 9º.- Adquisición de Acciones Propias*:** La Sociedad no podrá adquirir sus propias acciones, sino por decisión de la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable de no menos de la mitad más una (50% + 1) de las acciones presentes en la reunión. Para realizar esta operación la Sociedad deberá emplear fondos tomados de las utilidades líquidas, requiriéndose, además, que dichas acciones se encuentren totalmente liberadas. Mientras estas acciones pertenezcan a la Sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas.

Artículo 10º.- Títulos de Acciones: A todo suscriptor de acciones deberá expedírsele el título o títulos que justifiquen su calidad de tal. Los títulos definitivos o provisionales, según sea el caso, se expedirán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha del contrato de suscripción.

Artículo 11º.- Certificados Provisionales: Mientras el valor de las acciones suscritas no esté íntegramente pagado, sólo se expedirán títulos provisionales a los suscriptores. La transferencia de los certificados se sujetará a las mismas condiciones exigidas para la transferencia de títulos, y del importe no pagado responderán solidariamente cedentes y cesionarios. Pagadas totalmente las acciones se cambiarán los certificados por títulos definitivos.

Artículo 12º.- Contenido de los Títulos: Los títulos se expedirán en series continuas, con la firma del representante legal, y en ellos se indicará:

a) La denominación de la Sociedad, su domicilio principal, la fecha del documento privado de constitución y la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil;

b) La cantidad de acciones representadas en cada título, el valor de las mismas, las limitaciones en su negociabilidad relativas a derechos de preferencia y las condiciones de su aplicación;

c) El nombre completo de la persona en cuyo favor se expiden; y

d) Al dorso del título una descripción de los derechos inherentes a las acciones.

Artículo 13º.- Derecho de Preferencia en la Negociación de Acciones: La negociación de las acciones está sometida al derecho de preferencia en favor de los demás accionistas de la Sociedad, el cual se ejercerá según las siguientes reglas:

a) El accionista que deseare enajenar la totalidad o parte de sus acciones deberá dar aviso al Gerente de la Sociedad, mediante escrito en el cual indicará con precisión el precio por acción, los plazos para el pago y las demás condiciones de la negociación, requisitos sin los cuales no se considerará que la oferta tenga el carácter de tal;

b) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del mencionado escrito, el Gerente de la Sociedad comunicará la oferta por escrito a los demás accionistas, a la dirección que estos tengan registrada ante la Sociedad;

c) Los accionistas tendrán un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la entrega de la comunicación señalada en el literal anterior, para manifestar si tienen interés en adquirir las acciones, pudiendo además manifestar su disposición de adquirir para sí mismos las que habrían de corresponderle a aquellos accionistas que no acepten la oferta;

d) Transcurrido dicho plazo, los accionistas que hayan aceptado la propuesta tendrán derecho a que las acciones les sean transferidas a prorrata de las que posean en la Sociedad, pero teniendo en cuenta el incremento en favor de los accionistas que hubieren expresado su voluntad de adquirir las acciones que correspondían a los accionistas que no aceptaron la oferta.

Artículo 14º.- Requisitos de la Enajenación de Acciones: Para que la enajenación de acciones produzca efectos respecto de la Sociedad y de terceros es necesaria su inscripción en el libro de registro de accionistas. Esta orden podrá darse en forma de endoso hecha sobre el título respectivo. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquirente, será menester la previa cancelación de los títulos expedidos al tradente.

Artículo 15º.- Libro de Registro de Accionistas: La Sociedad llevará un libro de registro de accionistas en el que se anotarán los títulos y los certificados expedidos, con indicación de su número y fecha de inscripción, la enajenación de las acciones, sus gravámenes y embargos, demandas civiles y demás limitaciones sobre su propiedad. En caso de que los accionistas sean patrimonios autónomos, deberá indicarse en el libro de registro de accionistas (i) la compañía fiduciaria, (ii) los beneficiarios del patrimonio autónomo y (iii) los porcentajes que le correspondan en la fiducia.

Artículo 16º.- Sometimiento a los Presentes Estatutos: Quien adquiera una o más acciones en la Sociedad por suscripción, traspaso, enajenación forzosa o a cualquier otro título, quedará sometido y obligado a lo que dispongan los presentes estatutos.

CAPITULO III
ÓRGANOS SOCIALES

Artículo 17º.- Órganos sociales: La dirección de la Sociedad será ejercida por la Asamblea General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 a 35 de estos estatutos.

La administración de la Sociedad será ejercida por el Gerente y el/los Gerentes Secundarios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 a 41 de estos estatutos.

Artículo 18º.- Asamblea General de Accionistas: La Asamblea General estará integrada por los accionistas con el quórum y las condiciones previstas en estos estatutos.

Artículo 19º.- Presidencia de la Asamblea: La Asamblea General de Accionistas será presidida por la persona que designe el órgano social, por la mayoría de los votos de las acciones representadas en la reunión, y por el término de dos (2) años.

Artículo 20º.- Reuniones Ordinarias: Las reuniones ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del ejercicio social, en el lugar y a la hora que se especifiquen en la respectiva convocatoria. Si convocada la Asamblea General de Accionistas ésta no se reuniere, o si la convocatoria no se hiciera con la anticipación señalada, entonces se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las diez de la mañana (10:00 A.M.) en las oficinas de administración de la Sociedad en el domicilio social. Para este caso la Asamblea General de Accionistas podrá válidamente deliberar y tomar decisiones con un número cualquiera de accionistas, independientemente del número de acciones presentes.

Artículo 21º.- Objeto de las Reuniones Ordinarias: Las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas tendrán por objeto examinar la situación de la Sociedad, designar al Gerente y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la Sociedad, considerar las cuentas y los estados financieros del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.

Artículo 22º.- Convocatoria a Reuniones Ordinarias: La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará cuando menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista, la cual se enviará a la dirección física o electrónica que cada accionista tenga registrada ante la Sociedad. Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la Asamblea General de Accionistas, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la Sociedad antes, durante, o después de la sesión correspondiente.

Artículo 23º.- Ejercicio del Derecho de Inspección: Los administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección a los accionistas de la Sociedad o a sus representantes durante los cinco (5) días hábiles anteriores a la reunión ordinaria. Los accionistas podrán renunciar a ejercer su derecho de inspección respecto de los temas a ser tratados en la reunión ordinaria.

Artículo 24º.- Reuniones Extraordinarias: Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad se llevarán a cabo cuando así lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes, por convocatoria que haga el Gerente o una Superintendencia.

Artículo 25º.- Convocatoria a Reuniones Extraordinarias: Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad serán convocadas a través del mismo mecanismo previsto para la convocatoria a reuniones ordinarias, con cinco (5) días hábiles de anticipación. En la convocatoria para una reunión extraordinaria se deberá insertar el orden del día, y en los casos de las reuniones donde se vaya a estudiar y aprobar los proyectos de escisión, fusión o transformación, la convocatoria debe incluir dentro del orden del día el punto referente a estas reformas, además de la posibilidad que tienen los accionistas de ejercer su derecho de retiro.

Artículo 26º.- Decisiones de la Asamblea Extraordinaria: La Asamblea General de Accionistas, reunida de forma extraordinaria no podrá deliberar y decidir sobre temas no incluidos en la convocatoria, a menos que se decida lo contrario con el voto favorable de no menos de la mitad más una (50% + 1) de las acciones presentes en la correspondiente reunión. En todo caso, la Asamblea

podrá remover a los administradores y demás funcionarios de la Sociedad cuya designación le corresponda.

Artículo 27º.- Lugar de Reunión de la Asamblea: La Asamblea General de Accionistas se podrá reunir en el domicilio principal de la Sociedad, en el sitio, día y hora que se indique en la respectiva convocatoria o en cualquier lugar, aunque no estén presentes la totalidad de las acciones en las que se encuentra dividido el capital, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para la convocatoria y el quórum. Sin embargo, la Asamblea podrá reunirse y decidir válidamente sin previa convocatoria y en un sitio diferente al domicilio social, cuando se encuentren presentes o representados la totalidad de las acciones suscritas de la Sociedad.

Artículo 28º- Reuniones de Segunda Convocatoria: Si una reunión de la Asamblea General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, es debidamente convocada, y ésta no se puede llevar a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con el número de accionistas que se presenten a dicha segunda reunión, sin importar el número de acciones que estén representadas. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de la reunión originalmente citada, y la convocatoria deberá remitirse al menos tres (3) días antes.

Artículo 29º.- Reuniones No Presenciales: La Asamblea General de Accionistas podrá deliberar y decidir válidamente sin la presencia física de los accionistas en un mismo sitio, inclusive fuera de Colombia, siempre que, a través de medios de comunicación sucesivos o simultáneos que se puedan probar, como el facsímil, correo electrónico, teléfono, o vídeo conferencia, todos los accionistas puedan deliberar y decidir. En el caso de medios de comunicación sucesivos, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Una vez utilizado el mecanismo de reuniones no presenciales, deberá quedar prueba de las decisiones adoptadas, en donde aparezca el texto del mensaje, o las grabaciones magnetofónicas donde queden los mismos registros. En ningún caso se requerirá la convocatoria y/o presencia de un delegado de la Superintendencia de Sociedades.

Artículo 30º.- Votaciones a distancia y por escrito: La Asamblea General de Accionistas de la Sociedad podrá tomar válidamente decisiones, cuando por escrito todos los accionistas expresen el sentido de su voto. La mayoría decisoria en este caso, se calculará sobre la totalidad de las acciones en que se divide el capital suscrito de la Sociedad. Si los accionistas expresan el sentido de su voto a través de documentos separados, éstos deberán recibirse en un término no mayor a un (1) mes, contado a partir de la recepción de la primera de estas comunicaciones. Para adoptar las decisiones a que se refiere el presente artículo, será necesario que la mayoría respectiva de los accionistas expresen su voto en el mismo sentido sobre el mismo asunto.

Artículo 31º.- Actas: La Sociedad llevará un Libro de Actas de Asamblea, foliado y rubricado en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Sociedad, en donde se asentarán por orden cronológico, las actas de las reuniones de la Asamblea. Las actas serán firmadas por el Presidente de la respectiva reunión y el Secretario ad-hoc de la misma. El Secretario deberá certificar en el acta respectiva que se cumplieron debidamente las prescripciones estatutarias sobre convocatoria. En el tipo de reuniones que se describen en estos estatutos, las respectivas actas deberán elaborarse y asentarse en el libro correspondiente dentro de los treinta (30) días comunes siguientes en que concluyó el acuerdo.

Artículo 32º.- Representación de Accionistas: Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere.

Artículo 33º.- Quórum Deliberativo: Salvo que en estos estatutos se estipule expresamente lo contrario, la Asamblea deliberará con un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad más una (50% + 1 acción) de las acciones suscritas.

Artículo 34º.- Quórum Decisorio: Salvo que en los estatutos se prevea una mayoría decisoria mayor, las determinaciones se adoptarán mediante el voto favorable de un número singular o plural de accionistas que represente cuando menos la mitad más una de las acciones presentes.

Artículo 35º.- Funciones de la Asamblea General de Accionistas: La Asamblea General de Accionistas ejercerá las siguientes funciones:

a) Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y las cuentas e informes de gestión que deban rendir los administradores;

b) Disponer qué reservas deben hacerse;

c) Fijar el monto del dividendo, así como la forma y los plazos en que se pagará;

d) Ordenar la iniciación de las acciones que correspondan contra los administradores;

e) Disponer que determinada emisión de acciones sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia;

f) Reformar los estatutos de la Sociedad;

g) Estudiar y aprobar la transformación de la Sociedad, para lo cual se requerirá el voto favorable del 100% de las acciones en que se divide el capital suscrito de la Sociedad;

h) Decidir sobre la disolución anticipada de la Sociedad;

i) Decidir sobre la cesión en bloque de los activos y pasivos de la Sociedad;

j) Decidir sobre las situaciones de conflictos de interés que enfrenten los administradores de la Sociedad;

k) Las demás que señalen la ley y los estatutos.

Artículo 36º.- Acción Social de Responsabilidad: La Sociedad podrá iniciar una acción social de responsabilidad contra uno o varios de los administradores de la compañía, cuando por su culpa o dolo ocasionen perjuicios a la misma Sociedad. La decisión respectiva será tomada por la Asamblea General de Accionistas, la cual podrá ser adoptada, aunque no conste en el orden del día. La decisión se tomará por la mitad más una de las acciones representadas en la reunión e implicará la remoción del administrador en cuestión. Cuando se adopte la decisión, y no se inicie la acción social de responsabilidad dentro de los tres (3) meses siguientes, ésta podrá ser ejercida por cualquier

administrador o por cualquiera de los Accionistas en interés de la Sociedad. En este caso los acreedores que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del pasivo externo de la Sociedad, podrán ejercer la acción social de responsabilidad siempre y cuando el patrimonio social no sea suficiente para satisfacer sus créditos.

Artículo 37º.- Administración de la Sociedad: La Asamblea General de Accionistas nombrará al Gerente para períodos de dos (2) años y lo removerá cuando lo considere pertinente. Mientras no se designe un nuevo Gerente, el nombramiento se entenderá renovado automáticamente por otros dos (2) años.

Adicionalmente, la Asamblea General de Accionistas podrá designar uno o más Gerentes Secundarios para períodos de dos (2) años y los removerá cuando lo considere pertinente. Mientras no se designen nuevos Gerentes Secundarios, los nombramientos se entenderán renovados automáticamente por otros dos (2) años

Artículo 38º.- Subordinación: Todos los funcionarios y empleados de la Sociedad estarán subordinados al Gerente.

Artículo 39º.- Deberes: En el ejercicio de su cargo el Gerente estará sujeto a los deberes generales y especiales que estos estatutos le establecen.

Artículo 40º.- Funciones del Gerente: El gobierno, administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo del Gerente, quien de manera particular ejercerá las siguientes funciones:

a) Presentar a la Asamblea General de Accionistas el informe de gestión, el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultados, un reporte detallado del progreso de los negocios de la sociedad incluyendo toda la información requerida por ley. Igualmente, presentar información concerniente a los negocios sociales, reformas y adiciones que pueda considerar convenientes para el desarrollo del objeto social.

b) Nombrar y remover los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento o remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas.

c) Convocar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo juzgue conveniente o necesario o lo requiera la ley, y hacer las convocatorias ordenadas por la ley o de la manera como se prevé en estos estatutos.

d) Suscribir o modificar cualquier acuerdo, contrato, orden de compra individual u otro instrumento, sin limitación alguna respecto de la cuantía.

e) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General de Accionistas.

f) Todas las demás funciones indicadas en la ley y los estatutos, necesarias para el desarrollo del objeto social.

Artículo 41º.- Gerentes Secundarios: La Asamblea General de Accionistas podrá designar uno o más Gerentes Secundarios de la Sociedad, quienes tendrán las siguientes funciones:

a) Suscribir o modificar cualquier acuerdo, contrato, orden de compra individual u otro instrumento, cuando no pueda hacerlo el principal.

b) Representar a la Sociedad ante bancos y entidades financieras constituidas en Colombia, en todos los trámites y actuaciones necesarias para la apertura de cuentas corrientes y/o de ahorro, cuando no pueda hacerlo el principal.

CAPITULO IV
ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

Artículo 42º.- Estados Financieros: A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el treinta y uno (31) de diciembre, la Sociedad deberá cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros, los cuales serán presentados por el Gerente a la Asamblea General de Accionistas, junto con los documentos requeridos por ley.

***Artículo 43º.- Dividendos*:** El pago del dividendo se hará en proporción a la parte pagada de cada acción, en los términos que acuerde la Asamblea General de Accionistas, a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago. Se dejará de repartir cualquier fracción que no sea prácticamente divisible.

***Artículo 44º.- Dividendos no Reclamados*:** La Sociedad no reconocerá intereses por los dividendos que no fueren reclamados oportunamente, los cuales quedarán en la caja social, en depósito disponible a la orden de sus dueños.

CAPITULO V
REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 45º.- Reformas estatutarias: Las reformas estatutarias se aprobarán por la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una (50% + 1) de las acciones presentes en la respectiva reunión.

Artículo 46º.- Transformación: La Sociedad podrá transformarse en una sociedad de cualquiera de los tipos previstos en el Libro Segundo del Código de Comercio, siempre que la determinación respectiva sea adoptada por la Asamblea General de Accionistas, mediante decisión unánime del (100%) de los asociados titulares de la totalidad de las acciones suscritas.

El requisito de unanimidad de las acciones suscritas también se requerirá en aquellos casos en los que, por virtud de un proceso de fusión o de escisión o mediante cualquier otro negocio jurídico, se proponga la modificación de la Sociedad a otro tipo societario.

CAPÍTULO VI
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

***Artículo 47º.- Causales de Disolución*:** La Sociedad se disolverá por las siguientes causas:

a) Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;

b) Por la iniciación del trámite de liquidación judicial;

c) Por voluntad de los accionistas;

d) Por orden de autoridad competente, y

e) Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

***Artículo 48º.- Procedimiento para enervar las causales de disolución*:** Podrá evitarse la disolución de la Sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que la causal de disolución sea enervada en los plazos establecidos en la ley para el efecto.

Artículo 49º.- Liquidación: La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada.

Llegado el caso de disolución de la Sociedad, se procederá a la liquidación y distribución de los bienes de acuerdo con lo prescrito en la ley, y por lo tanto la Sociedad no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos que sean conducentes para su liquidación. La denominación social deberá adicionarse con la expresión "*En Liquidación*".

***Artículo 50º.- Liquidador*:** Hará la liquidación la persona o personas designadas por la Asamblea General de Accionistas. Si la Asamblea no nombrara liquidador, tendrán carácter de tal las personas que ocupen el cargo de Gerente en el momento en que ésta quede disuelta. En el ejercicio de sus funciones, el liquidador estará obligado a dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

***Artículo 51º.- Funcionamiento de la Asamblea*:** Durante el período de liquidación la Asamblea sesionará en reuniones ordinarias en la forma prevista en estos estatutos. Las decisiones de la Asamblea, sea por reunión ordinaria o extraordinaria, deben tener relación directa con el estado de liquidación, tales como nombrar y remover libremente a los liquidadores y sus suplentes y aprobar el acta de distribución.

***Artículo 52º.- Sujeción a las Normas Legales*:** En cuanto al desarrollo y término de la liquidación, el liquidador o los liquidadores se sujetarán a las normas legales vigentes en el momento de efectuarse la liquidación.

Artículos Transitorios.

Artículo 1 Transitorio: Capital Suscrito y Pagado: Para el período inicial de la Sociedad que empieza a partir del presente instrumento, el capital suscrito de la Sociedad, es de COP $9.000.000 dividido en 600 acciones ordinarias de valor nominal de COP $10.000 cada una, como se señala a continuación:

Accionista	Número de Acciones	Valor Suscrito $	%
AlbertoYepes Barreiro	300	COP $3.000.000	33.33%
Sonia Marina Castro Mora	300	COP $3.000.000	33.33%
María Andrea Calero Tafur	300	COP $3.000.000	33.33%
Total	900	COP $9.000.000	**100%**

La totalidad de las acciones son nominativas, con valor de COP$10.000 cada una, ordinarias y confieren a su tenedor un (1) voto por acción.

Los accionistas fundadores contarán con un plazo máximo de dos (2) años para el pago en dinero en efectivo del capital suscrito antes mencionado, contados a partir de la fecha del registro de este documento. En consecuencia, el capital pagado al momento de la constitución será de cero pesos colombianos (COP$0).

Artículo 2 Transitorio: Nombramientos: Para el período inicial de la Sociedad que empieza a partir de la fecha de registro del presente documento, y hasta la fecha en que los órganos sociales realicen los nombramientos correspondientes de acuerdo con los estatutos, rigen los siguientes nombramientos:

2.1 Representante Legal Principal

- **Alberto Yepes Barreiro**, identificado como aparece al pie de la firma.

2.2 Representante Legal Suplente

- **Sonia Marina Castro Mora**, identificada como aparece al pie de la firma.

2.2 Representante Legal Suplente

- **María Andrea Calero Tafur**, identificada como aparece al pie de la firma.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el 27 de abril de 2020.

Alberto Yepes Barreiro
C.C. 79.045.017 de Usaquén

Sonia Marina Castro Mora
C.C. 26.424.421 de Neiva

María Andrea Calero Tafur
C.C. 67.026.928 de Cali